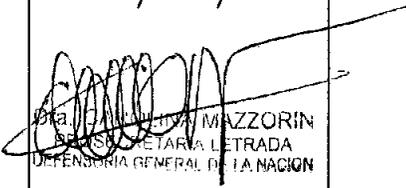




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1302/18

Buenos Aires, 05 SET 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>05/09/18</u>
 STELLA MARIS MARTÍNEZ SECRETARÍA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 600/2018.

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 600/2018, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante el PBCP), el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante el PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 639/18-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.149; y

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 7/2018 tendiente a la contratación de licencias de software antivirus para los equipos informáticos del Ministerio Público de la Defensa.

En este estado del procedimiento, corresponde que se analice el criterio propiciado por los órganos intervinientes, relativo a la adjudicación del requerimiento.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 639/18, del 4 de mayo de 2018, se aprobaron el PBCP, el PET y los anexos correspondientes y se

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN


STELLA MARIS MARTÍNEZ
SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

llamó a Licitación Pública, en los términos del artículo 26 del RCMPD, tendiente a la contratación de licencias de software antivirus para los equipos informáticos del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimativa de pesos un millón novecientos treinta mil quinientos (\$ 1.930.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

a) Renglón N° 1: la suma de pesos un millón doscientos setenta mil quinientos (\$ 1.270.500), equivalente a la suma de dólares estadounidenses sesenta y dos mil doscientos setenta y nueve con 41/100 (U\$S 62.279,41) según cotización de divisas del 3 de abril de 2018 que asciende a la suma de \$ 20,40 por cada dólar estadounidense.

b) Renglón N° 2: la suma de pesos seiscientos sesenta mil (\$ 660.000) equivalente a la suma de dólares estadounidenses treinta y dos mil trescientos cincuenta y dos con 94/100 (U\$S 32.352,94) según cotización de divisas del 3 de abril de 2018 que asciende a la suma de \$ 20,40 por cada dólar estadounidense.

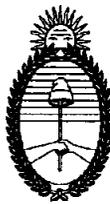
c) Renglón N° 3: la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 54, 55 inciso a), 56, 58 y 59 del RCMPD.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 19/2018, del 24 de mayo de 2018 -confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que una firma presentó su propuesta económica: 1) DESIMONE MARIO GABRIEL.

I.4.- Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones informó que no se incorporó el cuadro comparativo de precios, toda vez que se presentó una única oferta (conforme DCyC N° 385/18 de foja 163).

I.5.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Informática -en su calidad de órgano con competencia técnica-, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

I.5.1.- Así, el Departamento de Informática dejó asentado en su informe del 11 de junio de 2018 las siguientes consideraciones:

i) La información suministrada por el oferente a Fs. 152 cumple con lo establecido en el punto 1 del artículo 11 PBCP. A Fs. 120 obra documentación que cumplimenta el punto 2 del artículo 11 PBCP. A Fs. 153 obra la DDJJ requerida en el punto 3 del artículo 11 PBCP.

ii) La información suministrada por el oferente a Fs. 152 cumple lo establecido en el punto 1 del artículo 11 PBCP”.

iii) Toda vez que la presente licitación tiene por objeto la renovación de la actual solución antivirus, aseveró que “...cumple con lo solicitado por este departamento en términos técnicos y de compatibilidad”.

iv) Por otro lado, indicó que la oferta obrante a Fs. 82 (Anexo II) y Fs. 83 (Oferta alternativa) “...cumplen en un todo con los requerimientos técnicos” y resaltó que el “Paquete Bundle de Seguridad Complementaria a la fuga de Información”, incluido en la oferta alternativa, redundaría en un beneficio en materia de seguridad informática.

v) Finalmente, y ante el requerimiento efectuado por la Oficina de Administración General y Financiera en relación a la necesidad de adquirir menor cantidad de licencias como consecuencia de las restricciones presupuestarias por las que atraviesa este Ministerio (Nota AG N° 561/2018), mediante Informe del 6 de julio de 2018 dejó asentado que la cantidad de licencias de antivirus pueden ser reducidas “...si se considera no disponer de margen de licencias para futuras incorporaciones de personal por el período contemplado en el contrato y restricciones en materia de cuentas de correo y nuevo equipamiento que amplíe la base de equipos PC instaladas”.

En virtud de ello, informó que las cantidades mínimas necesarias para operar al día de la fecha en este Ministerio Público de la Defensa son las siguientes:

i) Renglón N° 1 (ESET Endpoint): 3094 unidades.

ii) Renglón N° 2 (ESET Mail Security): 2720 unidades.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

I.5.2.- Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera expresó -mediante Nota AG N° 561/2018- que el precio cotizado en la oferta base del Renglón N° 3 resultaba inconveniente.

Añadió que la oferta alternativa del Renglón N° 3 cumple con lo solicitado -conforme fuera expuesto por el Departamento de Informática- y se encuentra dentro de los valores estimados para la presente licitación.

I.5.3.- Por otro lado, y en lo que respecta a la Asesoría Jurídica, es dable señalar que se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", y mediante Dictámenes AJ N° 208/2018, N° 325/2018, N° 441/2018 y N° 486/2018, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

i) El procedimiento de selección del contratista articulado.

ii) La viabilidad jurídica de la documentación acompañada por la firma oferente.

iii) La posibilidad de preadjudicar parcialmente los renglones N° 1 y N° 2, en atención a la restricción presupuestaria invocada por la Oficina de Administración General y Financiera.

I.6.- Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 -órgano debidamente conformado- quien elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 2 de agosto de 2018, en los términos del artículo 89 del citado régimen y del artículo 15 del "Manual".

I.6.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las ofertas presentadas, y expresó lo siguiente:

i) Conforme surge de los dictámenes jurídicos y el informe técnico, el oferente presentó la totalidad de la documentación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

requerida y los servicios ofrecidos se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas.

ii) Resulta adecuado señalar que, ante la restricción presupuestaria existente, la administración propició un procedimiento de preadjudicación parcial de los renglones 1 y 2, reduciendo la cantidad de licencias a adquirir, con acuerdo expreso del oferente (Art. 94 del RCMPD y 34 del PCGMPD).

I.6.2.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, y en concordancia con los dictámenes jurídicos y el informe del órgano técnico, preadjudicó parcialmente la presente contratación a la firma "GADES SERVICIOS INFORMÁTICOS" de MARIO GABRIEL DESIMONE, en el sentido que a continuación se detalla:

i) Los renglones Nros. 1 y 2 por la suma de dólares estadounidenses cuarenta y ocho mil seiscientos trece con 54/100 (U\$S 48.613,54).

ii) El renglón N° 3 por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500.-).

Con relación al presente oferente, cabe destacar que se tuvo en consideración la oferta alternativa presentada.

I.7.- El acta de preadjudicación fue notificada al oferente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme Informe DCyC N° 548/2018 de fojas 200), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 95, 96 y 97 del RCMPD y el artículo 16 del "Manual".

I.8.- Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones se expidió en los términos del artículo 97 del RCMPD y del artículo 18 del "Manual" y mediante Informe DCyC N° 565/2018 dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del "Manual".

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

CECILIA MAZZORIN
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

En virtud de ello, mediante informe presupuestario N° 548/2018 propició que se adjudique el requerimiento en el mismo sentido expuesto que la Comisión de Preadjudicaciones N° 3. Por otro lado, y mediante Informe DCyC N° 565/2018 (fojas 204) dejó asentado que no se produjeron impugnaciones al acta de preadjudicaciones.

I.9.- En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones respecto al criterio dado por el Departamento de Compras y Contrataciones (ver Nota AG N° 678/18).

I.10.- Que al inicio del presente procedimiento de selección del contratista, el Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante Informe N° 205, del 6 de abril de 2018, que existía disponibilidad de crédito para afrontar la erogación que demandará la presente contratación.

Por ello, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del "Manual", afectó preventivamente la suma de pesos un millón novecientos ochenta y cinco mil quinientos (\$ 1.985.500,00.-), tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 16, del ejercicio 2018.

En consecuencia, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo V de la Resolución DGN N° 639/18, que dispuso que la afectación preventiva de fondos fuera efectuada en forma previa a que intervenga la Comisión de Preadjudicación.

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde analizar la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 7/2018.

III.- Que corresponde en este punto abocarse al análisis del aspecto relativo a la adjudicación del presente procedimiento a la firma “GADES SERVICIOS INFORMÁTICOS” de MARIO GABRIEL DESIMONE (único Oferente).

Ello torna conducente que se tengan en consideración los análisis efectuados por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

III.1.- En primer lugar, el Departamento de Informática expresó que la cotización de la firma “GADES SERVICIOS INFORMÁTICOS” de MARIO GABRIEL DESIMONE cumple con las especificaciones técnicas. A lo que añadió que la documentación de índole técnica acompañada cumple con lo requerido en el PET (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el considerando I.5.1).

Agregó que la cantidad de licencias de antivirus podía ser reducida si se consideraba no disponer de margen de licencias para futuras incorporaciones de personal por el período contemplado en el contrato y restricciones en materia de cuentas de correo y nuevo equipamiento que

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

FRANCISCA MAZZORIN
SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

amplíe la base de equipos PC instaladas. En consecuencia, sostuvo que las cantidades mínimas necesarias para operar al día de la fecha en este Ministerio Público de la Defensa son las siguientes: a) Renglón N° 1 (ESET Endpoint): 3094 unidades; y b Renglón N° 2 (ESET Mail Security): 2720 unidades.

III.2.- En segundo lugar, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 89, inciso c, del RCMPD, como así también a la luz de lo dispuesto en el artículo 28 del PCGMPD y en el artículo 15 del "Manual") y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos - entre ellos, la conveniencia- de preajudicar el requerimiento a la firma aludida.

Asimismo, tuvo en consideración lo expuesto por la Oficina de Administración General y Financiera en torno a las restricciones presupuestarias y la posibilidad de adjudicar la cantidad descripta por el Departamento de Informática. Sobre la base de tal circunstancia, y a la luz de los montos ofertados, sostuvo que resultaba conveniente adjudicar parcialmente.

III.3.- En tercer lugar, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme los términos vertidos en Notas AG N° 561/2018 y N° 678/2018).

III.4.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su Dictamen AJ N° 441/2018, como así también en la intervención que precede al presente acto administrativo, que la firma "GADES SERVICIOS INFORMÁTICOS" de MARIO GABRIEL DESIMONE había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular en punto a la documentación acompañada por la presente firma.

III.5.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Debe añadirse que se encuentra agregada al expediente de referencia la constancia que da cuenta de que la firma mencionada no registra deuda tributaria y/o previsional, tal y como se desprende del comprobante de deuda emitido por la AFIP como consecuencia de la transacción N° 8195038, obtenidas de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se encuentra alcanzada por la causal de inhabilidad prevista en el artículo 50, inciso e) del RCMPD y PCGMPD

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 100 del RCMPD, 38 del PCGMPD y 18 del "Manual", y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

IV.- Que los alcances de la adjudicación descriptos en el último párrafo del considerando que precede exigen que se traigan a colación una serie de consideraciones en relación a que se dejen parcialmente sin efecto los renglones N° 1 y N° 2.

IV.1.- La Oficina de Administración General y Financiera -órgano competente en materia de administración y ejecución eficaz y eficiente del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa- sostuvo que las restricciones presupuestarias tornaban conducente que se evalúe la posibilidad de adquirir una menor cantidad de licencias de las previstas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Nota AG N° 561/2018).

IV.2.- Como corolario de ello, el Departamento de Informática señaló que la medida propuesta resultaba viable desde la perspectiva técnica, en relación a su impacto en el margen de licencias para futuras incorporaciones en este Ministerio (ver punto I.e.1).

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

ANITA MAZZORIN
SECRETARÍA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

IV.3.- Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones -órgano rector en materia de gestión y ejecución de los contratos administrativos que celebra este Ministerio Público de la Defensa- no formuló objeción alguna y propició que se adjudique el requerimiento en el sentido expuesto por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

IV.4.- Finalmente, el órgano de asesoramiento jurídico indicó que *"...se han expedido los órganos competentes y consideraron viables desde sus respectivas competencias la adquisición de una menor cantidad de licencias. Aunado a ello es dable indicar que este órgano de asesoramiento jurídico dejó asentado, mediante Dictamen AJ N° 441/2018 (punto III) que no se configuraba óbice legal alguno para adjudicar parcialmente el requerimiento que conforma el presente procedimiento"*.

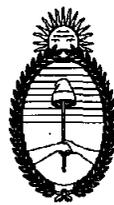
Por tales fundamentos concluyó que debían dejarse sin efecto parcialmente los renglones N° 1 y N° 2.

IV.5.- Sobre la base de lo expuesto, y teniendo en cuenta las consideraciones vertidas por los órganos aludidos en los apartados que preceden, corresponde que se dejen sin efecto parcialmente los renglones N° 1 y N° 2, de acuerdo al siguiente detalle:

i) El renglón N° 1, por la cantidad de 586 licencias ESET Endpoint Protection Standard (Business Edition), por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos setenta y seis con 06/100 (USD 6.276,06.-)

ii) El renglón N° 2, por la cantidad de 867 licencias ESET Mail Security para Microsoft Exchange Server 2013 o 2016 (Business Edition), por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil novecientos treinta y tres con 23/100 (USD 4.933,23.-).

V.- Tal y como se desprende de los considerandos que anteceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

VI.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde -en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD y 18 del "Manual"-: a) aprobar la Licitación Pública N° 7/18; y b) adjudicar la presente contratación en el sentido propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 100 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación

RESUELVO:

I.- **APROBAR** la Licitación Pública N° 7/18, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD, el "Manual", el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes.

II.- **ADJUDICAR** parcialmente la presente contratación a la firma "GADES SERVICIOS INFORMÁTICOS" de MARIO GABRIEL DESIMONE, en el sentido que a continuación se detalla:

i) El Renglón N° 1 (3.094 licencias ESET Endpoint Protection Standard -Business Edition-), por la suma de dólares estadounidenses treinta y tres mil ciento treinta y seis con 74/100 (US\$ 33.136,74).

ii) El Renglón N° 2 (2.720 ESET Mail Security para Microsoft Exchange Server 2013 o 2016 -Business Edition-) por la suma de dólares estadounidenses quince mil cuatrocientos setenta y seis con 80/100 (US\$ 15.476,80).

iii) El Renglón N° 3 por la suma de pesos treinta y siete mil quinientos (\$ 37.500.-).

III.- **DEJAR SIN EFECTO** parcialmente los renglones Nros. 1 y 2 de acuerdo al siguiente detalle:

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

i) El Renglón N° 1, por la cantidad de 586 licencias ESET Endpoint Protection Standard (Business Edition), por la suma de dólares estadounidenses seis mil doscientos setenta y seis con 06/100 (USD 6.276,06.-)

ii) El Renglón N° 2, por la cantidad de 867 licencias ESET Mail Security para Microsoft Exchange Server 2013 o 2016 (Business Edition), por la suma de dólares estadounidenses cuatro mil novecientos treinta y tres con 23/100 (UDS 4.933,23.-).

IV.- AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

V.- DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

VI.- COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 5, inciso b), y 42 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 104 del RCMPD.

VII.- INTIMAR a la firma adjudicataria -conforme lo dispuesto en los puntos I y II- para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 64, inciso b) del RCMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

VIII.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los Arts. 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)-, a



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante a foja 81.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



USO OFICIAL